

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E.        S.        D.

**Referencia:**                    Expediente No. NC2018/0000104

**Asunto:**                        Solicitud de patente para: MOLÉCULAS DE ANTICUERPO QUE SE  
UNEN A CD22

**Solicitante:**                    UCB BIOPHARMA SPRL

**Fecha de solicitud:**    5 de enero de 2018

### **RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR**

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **366**, notificado por fijación en lista el 12 de enero de 2018.

#### **I.        MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **8** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1.        En la nueva Reivindicación 1 se han incluido las secuencias de los 6 CDRs.

**“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”**

**BOGOTÁ** - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
**MEDELLÍN** - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA  
**BARRANQUILLA** - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

2. Se han eliminado las antiguas reivindicaciones 1 a 29, 31 a 38.
3. Se ha eliminado la antigua Reivindicación 46 que hacía referencia a materia no patentable en Colombia.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

## **II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD**

1. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las antiguas Reivindicaciones 1 a 10, según la cual estas no eran concisas por reclamar de manera independiente los dominio de la molécula de anticuerpo reclamada, se desea poner de presente que tal y cómo se mencionó en el numeral I del presente memorial, se han eliminado las reivindicaciones 1 a 29, mientras que la nueva Reivindicación 1 define de manera suficiente el anticuerpo reivindicado, por tanto debería considerarse clara, concisa y autosuficiente. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se da por superada.

**III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA  
PATENTABILIDAD**

Con respecto a la objeción del Examinador según la cual el capítulo reivindicatorio incluía materia no patentable, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial la Reivindicación 46 se he eliminado y por tanto la objeción a este respecto deberá darse por superada.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE  
REIVINDICACIONES**

Conforme a las modificaciones detalladas previamente, el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto consiste únicamente de **8** reivindicaciones, por lo cual ya no es necesario realizar el pago de tasa adicional por el número de reivindicaciones.

**V. PETICIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**VI. ANEXOS**

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **8** reivindicaciones;

Señor Director,

**ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI**

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22392-0841-0027-1  
LAG\LAG\ID-300044\WPC22392  
No. M-2018-300044\LAG